



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Administración

Aprobación definitiva expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Acuerdo del pleno de fecha 29 de junio de 2026, del Ayuntamiento de Ferreira por la que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el siguiente contenido dispositivo:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de autorización presentada por Bernabé y Yolanda García, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal, la Explotación Avícola de Pollos de Engorde con una capacidad para 100.000 pollos, ubicada en Polígono 07, Parcela 40 del término municipal de Ferreira, con referencia catastral 18076A007800040000WE.

SEGUNDO. La autorización tendrá una duración de 35 años.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre

QUINTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo o el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

En Ferreira, a 15 de julio de 2026.

Firmado por el alcalde, Antonio Fornieles Romero.